

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2022– 00788- 00** (*Cuaderno principal*)

Observadas las diligencias de notificación presentadas por la libelista <sup>(pdf 07 Cp.)</sup> se tiene que no se acredita el contenido del mensaje de datos enviado al correo electrónico del demandado GUSTAVO ADOLFO CHAVES SOTO para su valoración por parte del Despacho.

Si bien es cierto, se allega certificación de la empresa de mensajería Servientrega con estado actual “Acuse de recibo” esta célula judicial extraña los adjuntos del mensaje, ya que únicamente son enunciados en la certificación, pero no es posible su revisión “mandamiento, demanda” <sup>(p. 5 pdf 07 Cp.)</sup> elementos necesarios para imprimirle validez a su diligencia, recuérdese que se debe acreditar la remisión de cada uno de los documentos que integran su demanda, empero en esta oportunidad no aporta ninguno.

En ese sentido, se REQUIERE a la parte demandante para se sirva cumplir con el deber contenido en el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, ya sea (i) acreditando el contenido del mensaje de datos enviado el 10-02-2023 al demandado o si no puede cumplir con lo solicitado proceda (ii) notificando en debida forma a su pasiva, acreditando el envío del traslado completo de la demanda, sus anexos y el proveído que libro mandamiento ejecutivo de fecha 28/10/2022 <sup>(pdf 06 Cp.)</sup>.

NOTIFIQUESE (2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**

**LA JUEZ**

Estado No.29 del 05/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16485bbaec4a4e0f47cc708eec128ccd7ba863b973536dd8a64d0eede015423b**  
Documento generado en 04/07/2023 04:33:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**